



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 0825 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Teniendo en cuenta que en el auto del 15 de febrero de 2022 que libró mandamiento de pago, se incurrió en un error, es procedente corregir dicha providencia, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el literal c del ordinal PRIMERO, del auto del 23 de agosto de 2022 que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

“c. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$25.983.334) como capital, incorporado en el pagare N°4117590032142269-4222740073492535 que contiene la obligación N°4222740073492535, más

los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 4 de junio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 187** hoy **22 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5031f5a9a68f849d1c874b3da3484bc0cbef9814b13fd775f721b123cb7ad1b4**
Documento generado en 21/11/2022 01:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>